



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 28 de abril de 2015

Número 4263-RA

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, presentadas por el diputado Mario Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RA

Martes 28 de abril



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARIO SANCHEZ RUIZ

Dict
6
Reserva
PRD

SECRETARÍA TÉCNICA
Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de abril de 2015.
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
28 APR 2015
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 13:16

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva
Presente

El suscrito, diputado federal, con fundamento en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito tenga a bien someter a la consideración del Pleno, la siguiente **RESERVA** correspondiente al **dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria**, de la Comisión de Reforma Agraria, la cual se propone atendiendo el fin de la reforma propuesta en el dictamen, que es dar certeza a las partes en caso de que lleguen a un convenio dentro del juicio agrario, mediante la inclusión de los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, los cuales deben cumplirse en el citado convenio.

Es por lo anterior que se propone que el Convenio entre las partes que cumpla con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tenga el carácter de sentencia ejecutoriada, para efecto de otorgar la certeza jurídica a las partes celebrantes del convenio en la misma condición que una sentencia para efecto de su cumplimiento; lo anterior toda vez que para la legislación agraria se aplica de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, según el artículo 167 de la Ley Agraria en correlación con el artículo 407 de la codificación procesal federal:

Ley Agraria

Artículo 167.- El Código Federal de Procedimientos Civiles es de **aplicación supletoria**, cuando no exista disposición expresa en esta ley, en lo que fuere indispensable para completar las disposiciones de este Título y que no se opongan directa o indirectamente

Código Federal de Procedimientos Civiles

ARTÍCULO 407.- Motivan ejecución:

- I.- Las sentencias ejecutoriadas;**
- II.- Los documentos públicos que, conforme a este Código, hacen prueba plena;**
- III.- Los documentos privados reconocidos ante notario o ante la autoridad judicial, y**

Cámara de Diputados
D.G.P.L.
28-04-15
RECIBIDO

Edgar A.
28 Abr 15
13:16



DIP. MARIO SANCHEZ RUIZ

XII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

IV.- *Los demás documentos que, conforme a la ley, traigan aparejada ejecución.*
Esta reserva se presenta para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sea incorporada en el dictamen de mérito:

DICTAMEN	DEBE DECIR
<p>Artículo 185. ...</p> <p>I. a V....</p> <p>VI. En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se lograra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el cual deberá cumplir con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tendrá el carácter de sentencia. En caso contrario, el tribunal oírá los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada una y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 185. ...</p> <p>I. a V....</p> <p>VI. En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se lograra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el cual deberá cumplir con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tendrá el carácter de sentencia ejecutoriada. En caso contrario, el tribunal oírá los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada una y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla.</p> <p>...</p>

Sin otro particular, le manifiesto las seguridades de mi consideración.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Julio César Moreno Rivera, presidente; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Martín Alonso Heredia Lizárraga, PAN; Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Sergio Augusto Chan Lugo, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Luis Antonio González Roldán, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>